



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor juez para lo procedente, informando que el recurrente desistió del recurso de apelación.
Vélez, 3 de febrero de 2022.

Dora González Franco
Secretaria.

VERBAL

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

RAD. 68861.31.84.001.2020.00011.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Vélez, Santander, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial allegado el 25 de enero de 2021¹, el apoderado del demandante manifiesta que desiste del recurso de apelación que interpuso contra la sentencia del 20 de enero de 2022, como quiera que su petición se enmarca dentro de lo contemplado en el artículo 316 de Código General del Proceso, se despachará favorablemente tal petición.

En el mismo sentido se advierte, que no debe condenarse en costas al recurrente, por tratarse del desistimiento de un recurso ante el juez que lo concedió². Por lo dicho precedentemente el Juzgado Dispone:

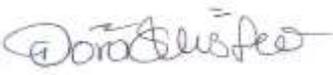
Primero: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación que interpuso el apoderado del demandante contra la sentencia proferida el 20 de enero de 2022.

Segundo: No condenar en costas al recurrente por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE VELEZ</p> <p>El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado</p> <p>hoy, <u>4 DE FEBRERO DE 2022</u></p>  <p>DORA GONZÁLEZ FRANCO Secretaria</p>
--

¹ Documento 54 del expediente digital

² numeral 2°, art 316 CGP



Firmado Por:

**Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

odad4fa1f3e415e0ac42dode47904a72c17a0e718aa9d23fda4e12bbod8e5df3

Documento generado en 03/02/2022 05:25:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**